

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

## PARTE OFICIAL

### PRÉSIDENTIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 161 de 10 Junio.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

*Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.*

### (Conclusión)

Núm.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA							
93	Ayuntamiento de Orense.—Músico solista de banda municipal.	5. <sup>a</sup>	Fliscorno.	Sin sueldo.	720	»	»
94	Idem.—Idem.	5. <sup>a</sup>	Clarinete.	Id.	720	»	»
95	Idem.—Idem.	5. <sup>a</sup>	Bombardino.	Id.	720	»	»
96	Idem.—Idem de primera clase..	5. <sup>a</sup>	Requinto.	Id.	540	»	»
97	Idem.—Idem de id.	5. <sup>a</sup>	Saxofón.	Id.	540	»	»
98	Idem.—Idem.	5. <sup>a</sup>	Cornetín.	Id.	540	»	»
99	Idem.—Idem.	5. <sup>a</sup>	Clarinete.	Id.	540	»	»
100	Idem.—Idem.	5. <sup>a</sup>	Idem.	Id.	540	»	»
101	Idem.—Idem de segunda clase.	5. <sup>a</sup>	Saxofón si bemol.	Id.	360	»	»
102	Idem.—Idem.	5. <sup>a</sup>	Flauta.	Id.	360	»	»
103	Idem.—Idem.	5. <sup>a</sup>	Clarinete.	Id.	360	»	»
104	Idem.—Idem.	5. <sup>a</sup>	Saxofón barítono.	Id.	360	»	»
105	Idem.—Idem.	5. <sup>a</sup>	Bajo.	Id.	360	»	»
106	Idem.—Idem.	5. <sup>a</sup>	Trombón.	Id.	360	»	»
107	Idem.—Idem.	5. <sup>a</sup>	Bombo.	Id.	360	»	»
108	Idem.—Idem de tercera clase.	5. <sup>a</sup>	Trompa.	Id.	178 57	»	»

NOTAS:

Núm.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Suelde.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA							
109	Ayuntamiento de Orense.—Músico de tercera clase.	5. <sup>a</sup>	Trompa.	Sin sueldo..	178 57	»	»
110	Idem.—Idem.	5. <sup>a</sup>	Flautin.	Id.	178 57	»	»
111	Idem.—Idem.	5. <sup>a</sup>	Clarinete.	Id.	178 57	»	»
112	Idem.—Idem.	5. <sup>a</sup>	Idem.	Id.	178 57	»	»
113	Idem.—Idem.	5. <sup>a</sup>	Saxofón mi bemol.	Id.	178 57	»	»
114	Idem.—Idem.	5. <sup>a</sup>	Idem sí bemol.	Id.	178 37	»	»
115	Idem.—Idem.	5. <sup>a</sup>	Cornetín.	Id.	178 57	»	»
116	Idem.—Idem.	5. <sup>a</sup>	Fliscorno.	Id.	178 57	»	»
117	Idem.—Idem.	5. <sup>a</sup>	Trombón.	Id.	178 57	»	»
118	Idem.—Idem.	5. <sup>a</sup>	Baritono.	Id.	118 57	»	»
119	Idem.—Idem.	5. <sup>a</sup>	Bombardino.	Id.	178 57	»	»
120	Idem.—Idem.	5. <sup>a</sup>	Onnoven.	Id.	178 57	»	»
121	Idem.—Idem.	5. <sup>a</sup>	Bajo.	Id.	178 57	»	»
122	Idem.—Músico educando.	5. <sup>a</sup>	Clarinete.	Id.	90	»	»
123	Idem.—Idem.	5. <sup>a</sup>	Idem.	Id.	90	»	»
124	Idem.—Idem.	5. <sup>a</sup>	Platillos.	Id.	99	»	»
125	Idem.—Idem.	5. <sup>a</sup>	Idem.	Id.	90	»	»
126	Idem.—Idem.	5. <sup>a</sup>	Caja.	Id.	90	»	»
127	Idem.—Idem.	5. <sup>a</sup>	Redoblante.	Id.	90	»	»
128	Idem.—Idem.	5. <sup>a</sup>	Onnoven.	Id.	90.	»	»
129	Idem.—Idem.	5. <sup>a</sup>	Baritono.	Id.	90	»	»
130	Idem.—Idem.	5. <sup>a</sup>	Trombón.	Id.	90	»	»
131	Idem.—Idem.	5. <sup>a</sup>	Idem.	Id.	90	»	»
132	Idem.—Idem.	5. <sup>a</sup>	Bajo.	Id.	90	»	»
133	Idem.—Idem.	5. <sup>a</sup>	Corneta.	Id.	90	»	»
COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA							
134	Junta de Arbitrios de Melilla.	1. <sup>a</sup>	Sereno.	720	»	»	»
135	Prisión de Chafarinas.	2. <sup>a</sup>	Capataz.	750	»	»	»

**NOTAS**

- 1.<sup>a</sup>—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el 30 de Junio próximo.
- 2.<sup>a</sup>—Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de sus licencias, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
- 3.<sup>a</sup>—Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.
- 4.<sup>a</sup>—Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.
- 5.<sup>a</sup>—Para solicitar destinos de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa*, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
- 6.<sup>a</sup>—Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

**ADVERTENCIAS**

Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquéllos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 31 de Mayo de 1902.—Weyler.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.112.

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS**

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Juan de la Escosura, en los dias y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
<b>Desde el 14 al 19 de Junio</b>										
15.688	San Simón.	Demarcac. <sup>o</sup>	Cabezo del Horno y de la Yesera.	Los Puertos.	Cartagena.	Simón Ferrer.	A Bañón.	Tres Compañeros. Ampliación á Tres Compañeros. Luisita. Tortola.	José Barcelona García. El mismo.	Fuente-alm. <sup>o</sup> Id.
15.695	Dos Hermanas.	Id.	Cañar.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	Pencharre. Otra más.	Diego Ortega Jorquera. Pablo Nogués.	Cartagena. Murcia.
15.696	Lola y Julia.	Id.	Morra de las estacas.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	La Alondra. La Codorniz.	Andrés Avelino Tarin. Silvestre Solano García.	Cartagena. Id.
15.707	La Suiza.	Id.	Rambra del Parrillar.	Id.	Id.	El mismo. Antonio Gomariz.	El mismo. »	La Gaviota.	Reginald W. Barrigton. El mismo.	Id. Id.
<b>Desde el 20 al 25 del mismo</b>										
15.716	Carmen.	Demarcac. <sup>o</sup>	Cabezo de la Yegua.	Los Puertos.	Cartagena.	Simón Ferrer.	A. Bañón.	»	»	»
15.723	Maria Teresa.	Id.	Cañar.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	»	Simón Ferrer. Reginald W. Barrigton. Andrés Avelino Tarin.	Cartagena. Id. Id.
15.724	Laurita.	Id.	Morra de las estacas.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	Lola y Julia (registro)	Simón Ferrer.	Id.
15.772	San Cipriano.	Id.	Rambra del Cañar.	Id.	Id.	Luis Canthal.	El mismo.	Fashoda. Dos Hermanas (registro). Otra más. Casualidad.	Reginald W. Barrigton. Simón Ferrer. Silvestre Solano García. Diego Ortega Jorquera.	Id. Id. Id. Id.
								Isabelita. San Antonio. La Unión. La Alondra.	José Delgado Oliva. Salvador Guillén. Reginald W. Barrigton. El mismo.	Id. Murcia. Cartagena. Id.

Número 1.107.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Expropiación.

En el expediente promovido por D. Anselmo Bañón Martínez, en nombre de los Sres. Bosch Hermanos, Sociedad mercantil domiciliada en Cartagena, dueña de la mina de plomo denominada «Amapola», número 881, sita en el paraje llamado Arroyos menores, en la falda Sud-Este del Cabezo Agudo, del término municipal de la referida ciudad (hoy de La Unión), sobre expropiación de la superficie de dicha mina, que se considera necesaria para la explotación de aquella, y cuya descripción se publicó en este periódico oficial, núm. 141, correspondiente al día 13 de Diciembre de 1898, la Comisión provincial ha emitido el siguiente

Informe:

«Esta Corporación ha visto el expediente que la Jefatura de este Distrito minero ha remitido á informe de la Excm. Diputación provincial, instruido á instancia de Don Anselmo Bañón Martínez, en nombre de la Sociedad mercantil domiciliada en Cartagena, Bosch Hermanos, solicitando que para los efectos de la ley de 10 de Enero de 1879, se declare de utilidad pública la explotación de la mina «Amapola», situada en término municipal de la ante dicha ciudad, de la cual es dueña la referida Sociedad, y la expropiación forzosa de una parte de la superficie de la misma mina, perteneciente á los propios del Ayuntamiento de la repetida ciudad, que representa una área de 23.149 metros cuadrados.—Tramitase dicho expediente con arreglo á las disposiciones legales por que se rigió la materia á que se contrae; no aparece que en tiempo hábil se haya interpuesto reclamación alguna contra la pretensión indicada, y el señor Ingeniero Jefe de Minas, de acuerdo con el facultativo que reconoció la precitada superficie, informa que en atención á las importantes ventajas del interés minero sobre la agrícola en el caso presente, por ser el suelo completamente estéril y baldío, y por tanto de escaso valor, y contribuir poderosamente al fomento de la riqueza en general del país el laboreo del sub-suelo, para cuyo desarrollo es indispensable la ocupación del terreno á que se aspira, procede acceder á lo solicitado por el Sr. Bañón.—En vista pues. de tales antecedentes, estando, como está justificado que es más ventajosa la explotación del sub-suelo que la del suelo ó su cultivo, y que para practicar ordenadamente la primera es preciso ocupar el segundo, esta Corporación entiende y previa la declaración de urgencia, ha acordado se signifique á V. S. que procede hacer la declaración de utilidad pública á que aspira la Sociedad Bosch Hermanos.—Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. con devolución de antecedentes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Murcia 8 de Agosto de 1901.—El Vicepresidente, Emilio L. Palacios.—P. A. de la C. P., El Secretario, José Ledesma.—Sr. Gobernador civil de la provincia.»

Y conformándome con el preinserto dictamen, he acordado con esta fecha lo siguiente:

Decreto:

Conformándome con lo informado y propuesto por la Comisión provincial, previa la declaración de urgencia, usando de las facultades que me confiere el art. 10. de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 12 del

Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año; vengo en declarar de utilidad pública la explotación de la mina «Amapola», y la consiguiente expropiación del terreno que para ella se considera necesario. Notifíquese á los interesados y publíquese en el *Boletín oficial* de la provincia, según se dispone en el art. 14 del referido Reglamento.—El Gobernador, *Aguado*.

Número 1.105.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Por consecuencia de la rescisión del contrato de arriendo de los espartos sobrantes, correspondientes al actual año forestal, de los montes de Cieza; á los 15 días contados desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de Cieza, ante el señor Alcalde y simultáneamente en las oficinas del Distrito forestal de Murcia-Alicante, radicantes en Murcia, la subasta de los citados espartos sobrantes, debiendo verificarse ésta y la ejecución del aprovechamiento con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas-reglamentarias y económico-administrativas á que hace referencia el anuncio número 1.157, publicado en el *Boletín oficial* de la expresada provincia, del 7 de Diciembre de 1899.

La subasta de que se trata se verifica de cuenta y riesgo del rematante declarado en quiebra, siendo admisibles las proposiciones que se presenten sea cualquiera su valor, siempre que vayan acompañadas de la carta de pago que acredite el proponente haber ingresado en la Caja de Depósitos de la provincia ó en la Depositaria del Municipio de Cieza, la cantidad de 1.047'45 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos del Sr. Alcalde de Cieza y para la concurrencia de licitadores á la subasta.

Valencia 4 de Junio de 1902.—El Inspector, Victoriano Montés.

Número 1.106.

MONTES PÚBLICOS

Inspección de repoblaciones forestales é ictícolas.

El día 28 del mes actual á las once tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Lorca bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la tercera subasta para el aprovechamiento de cuatrocientos cincuenta quintales métricos de esparto existente en los montes públicos del término municipal de Lorca denominados Barranco de la Cadena, Cumbres y Vertientes á la Hoya del Servalejo y Collado de los Bolos y Cabezo de Tirieza, Fontanares, Sierra del Gigante, Sierra de la Culebrina, Cabezo y Barranco de los Machos, Cerro de la Albarda, Collado del Carril y Peña del Almirez, pertenecientes al pueblo de Lorca, bajo el tipo de tasación de mil quinientas pesetas, hallándose á disposición del público, en la Alcaldía de Lorca los pliegos de condiciones

y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

Madrid 6 de Junio de 1902.—El Inspector, José Musso.

Sexta sección.

Número 1.119.

FISCALÍA DE LA ORDEN CIVIL DE BENEFICENCIA DE MAZARRÓN

Don Ginés José Paredes y Lardín, Abogado, Diputado provincial y Fiscal nombrado por el Sr. Alcalde de esta villa, para la instrucción del expediente de ingreso en la Orden civil de Beneficencia de los vecinos D. Manuel García Ferrer y D. Andrés Fernández Zamora.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia de los vecinos D. Manuel García Conesa y D. Andrés Fernández Zamora, por hechos heroicos y actos humanitarios realizados en el interior de la mina «Talia», á consecuencia de desgracias personales ocurridas en dicho establecimiento el día veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, he acordado de conformidad á lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento de 30 de Diciembre de 1857, conceder un plazo de diez días, para que durante él, puedan presentarse en la oficina de esta fiscalía situada en la calle de Gómez Jordana núm. 11, de esta población, las reclamaciones que se quieran, y aducir pruebas en pro ó en contra de los hechos realizados por los mencionados señores; advirtiéndole que el plazo señalado se entenderá desde la inserción del presente edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Mazarrón á siete de Junio de mil novecientos dos.—Ginés J. Paredes y Lardín.—P. M. D. S. F., Gabriel Lorca Navas, Secretario.

Número 1.104.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENTE-ÁLAMO

Don Pedro Guerrero García, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de la villa de Fuente-álamo.

Hago saber: Que terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza contributiva de esta villa de rústica y urbana, que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial para 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de la fecha hasta el 15 del corriente, de conformidad con lo que dispone el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900 y con el fin de que durante dicho periodo de quince días, puedan examinarlos los contribuyentes y formular las reclamaciones pertinentes.

Fuente-álamo 1.º de Junio de 1902.—Pedro Guerrero.

Número 1.122.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA

Don Antonio Ruiz González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Villanueva.

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pe-

cuaria de este término municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año 1903, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde hoy al 15 de los corrientes, en cuyo plazo pueden enterarse todos los contribuyentes de las variaciones que en su riqueza amillarada se hacen y entablar únicamente sobre las mismas alteraciones ante la Junta pericial las reclamaciones de agravo procedentes.

Villanueva 7 de Junio de 1902.—El Alcalde, Antonio Ruiz.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que precep-cúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts. Cts
ABANILLA, por las subastas de degüello de reses, puestos públicos, pesos y medidas y alumbrado público	25 "
ABANILLA, por la subasta de consumos á venta libre..	26 "
ALBUDEITE, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva..	31 50
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas con puestos en la plaza pública..	22 "
ALEDO, por la subasta de consumos á venta libre..	13 "
ALGUAZAS, por la subasta de consumos á la exclusiva..	25 "
BENIEL, por la subasta de consumos á venta libre..	25 50
BENIEL, por las subastas de pesos y medidas y puestos públicos..	25 "
GALASPARRA, por la subasta de alumbrado público..	13 "
FORTUNA, por la subasta de pesos y medidas..	14 "
MOLINA, por la subasta de consumos..	15 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre..	17 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas..	18 50
PACHECC, por la subasta de consumos á venta libre..	31 "
PACHECO, por la subasta de alumbrado público..	16 "
ULEA, por la subasta de consumos	22 "
ULEA, por las subastas de pesos y medidas, degüello de reses y pasaje de la barca..	17 "
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y la exclusiva..	15 50

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.